

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 103

Sábado 5 de mayo de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de abril de 1973 que aprueba la Instrucción por la que se dictan normas complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la de 14 de diciembre de 1972, sobre expedición por los alcaldes de tarjetas de armas. («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de abril de 1973).

Ilustrísimo señor:

La puesta en práctica de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2122-1972, de 21 de julio, y de la Orden complementaria de 14 de diciembre del mismo año, exige que se dicten normas pertinentes para que la expedición por las Alcaldías de las tarjetas de armas se simplifique todo lo posible, utilizando la colaboración de los establecimientos vendedores de armas encuadrados en la Agrupación Sindical correspondiente, con la finalidad de agilizar al máximo los trámites citados y conseguir al mismo tiempo el debido control y registro de las licencias para tenencia y uso de las armas a que se refiere la Orden y Decreto citados.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la disposición final segunda del Decreto 2122-1972, de 21 de julio, ha

tenido a bien aprobar la siguiente Instrucción, por la que se dictan normas para la concesión por los alcaldes de las tarjetas de armas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1973.—GARRICANO.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Instrucción por la que se dictan normas complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 1972, sobre expedición por los alcaldes de las tarjetas de armas

La concesión por los alcaldes de la tarjeta de armas, a que se refiere el artículo noveno del Decreto 2122-72, de 21 de julio, o sea las de carabinas de ánima lisa o rayada y de un solo tiro, accionadas por aire u otro gas comprimido, y las de arcos y ballesas, se someterá a las siguientes normas:

1.ª La tarjeta se solicitará del alcalde del Ayuntamiento en que tenga su residencia o esté vecindado el interesado, pudiendo utilizar el impreso normalizado preparado por la Agrupación Sindical de Comerciantes de Armas y que facilitará el establecimiento vendedor del arma.

2.ª Al hacer la solicitud se reseñará el documento nacional de identidad. En el caso de que el solicitante no estuviese obligado a poseer el

citado documento deberá justificar su edad mediante el libro de familia u otro documento que acredite tal dato.

3.ª La solicitud a que se refiere la norma anterior se presentará en la Alcaldía por el interesado o por mediación del vendedor, siempre que esté encuadrado en la correspondiente Agrupación Sindical, quien expedirá un resguardo provisional de la venta del arma, que no autoriza para su uso mientras no se expida la tarjeta definitiva.

4.ª Los alcaldes, por sí o por delegación en un Teniente de alcalde, y previa comprobación de la conducta y antecedentes del solicitante, expedirán la tarjeta de armas en la cartulina impresa cuyo modelo figura en el anexo de esta Instrucción, y que no habilitará para cazar si no se posee también licencia de caza.

5.ª Los alcaldes llevarán, por medio de sus órganos de policía, un fichero o registro de las tarjetas concedidas en donde figurarán los datos que se señalan en el anexo.

6.ª De toda tarjeta de armas concedida se dará cuenta por el alcalde a la Jefatura Superior de Policía o a la Delegación Especial o Comisaría Provincial o Local de Policía donde hubiese dichos órganos policiales, o en su caso, a la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil.

7.ª Los alcaldes, en cualquier momento en que lo consideren justifica-

do, podrán retirar al interesado la tarjeta concedida, expresando el motivo de tal decisión al Gobernador civil de la provincia y al Organismo policial o de la Guardia Civil correspondiente.

8.^a La concesión por las Alcaldías de las tarjetas de armas deven-gará las tasas municipales a que se refieren los artículos 437-I y 440-I.^o

de la vigente Ley de Régimen Local, que se abonarán mediante la forma de sello o póliza municipal adherido a la citada tarjeta, para lo cual se facilitarán por los Ayuntamientos a los expendedores de armas, en concepto de depósito, los sellos que se estimen necesarios y se liquidarán en la forma en que acuerde la Administración municipal.

A N E X O

..... AYUNTAMIENTO DE		Timbre municipal
Provincia de		
TARJETA DE ARMAS		
Don de años de edad, con documento nacional de identidad número, expedido en con fecha de de 19, o con documento acreditativo de edad, domiciliado en esta ciudad, calle de, número, piso		
Que en fecha de de 19 adquirió, cuyas características se indican a la derecha, queda auto- rizado para la tenencia y uso del arma reseñada.		
En a de de 19		
El alcalde-presidente.		
		I.850

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

RESOLUCION de... de abril de 1973 por la que se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de construcción de un repetidor de radio-enlace en la localidad de Ataquines (Valladolid), con destino a los servicios propios de esta Dirección General.

Se convoca concurso-subasta para contratar las obras de construcción de un repetidor de radio-enlace en la localidad de Ataquines (Valladolid), con destino a los servicios propios de esta Dirección General, por un importe de 2.885.864 pesetas de presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses y deberán dar comienzo dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación.

El proyecto completo, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos a tener en cuenta, podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de esta Dirección General, y en las Oficinas de Conservación del Edificio de Comunicaciones de Valladolid, durante los días laborables en las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de ofertas, que se fija en veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La fianza provisional para tomar

parte en este concurso-subasta será de 57.717 pesetas, equivalente al dos por ciento del precio total de las obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 284 del Reglamento General de Contratación del Estado, los licitadores deberán presentar declaración jurada de que no tienen adjudicadas y en vigor contratos del Estado cuyo importe total exceda de cinco millones de pesetas, y si tuviesen contratos de mayor cantidad, los licitadores cuyo expediente de clasificación esté comprendido entre los números 1 y 2.000, ambos inclusive, deberán encontrarse clasificados en el grupo C, subgrupos 2 y 4, categoría B, y los que tengan expediente superior al número 2.000, deberán justificar su clasificación provisional en el grupo C, subgrupos 2 y 4.

Los licitadores presentarán, en el Registro General de este Organismo, planta quinta, del Palacio de Comunicaciones de Madrid, antes de las trece horas del día en que termine el plazo de presentación de ofertas, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, consignando el título del proyecto y la referencia de su respectivo contenido. En el primer sobre se incluirán los documentos para la admisión previa de ofertas, en el segundo la documentación general para participar en el concurso subasta, y en el tercero la proposición económica, que se ajustará al modelo siguiente:

Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., en nombre propio o en el de la Sociedad..., domiciliada en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número..., correspondiente al día... de..., y habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas generales, particulares y administrativas, así como los demás documentos relativos a las obras de construcción de un repetidor de radio-enlace en la localidad de Ataquines (Valladolid), se compromete a llevarlas a cabo, tomando a su cargo cuantas fueran al efecto necesarias, con estricta sujeción a las condiciones fija-

das, por la cantidad de... (en letra) pesetas, o sea con una rebaja del... (en letra) por ciento sobre el tipo de... (en letra) pesetas, fijado como límite para el concurso-subasta.

Los documentos a incorporar en los sobres primero y segundo serán los que se indican en la cláusula cuarta, números dos y tres del pliego de cláusulas administrativas particulares de estas obras.

Dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha del término del plazo de presentación de ofertas, esta Dirección General resolverá sobre la admisión previa de los oferentes al concurso subasta y la apertura de las ofertas admitidas se efectuará a los ocho días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo de presentación, a las doce horas, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, ante la Mesa constituida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Contratación del Estado, efectuándose en el mismo acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 16 de abril de 1973.—El Director general, P. S., el secretario general, Pedro Sánchez Pérez.

1.854—1.755

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Tributos

Sección de Impuestos Indirectos

EXTRACTO de la Orden ministerial de fecha 6 de abril de 1973, por la que se aprueban los Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, celebrados con las Agrupaciones de contribuyentes que se detallarán:

VA-2/1973 Fabricantes de yesos. Ambito: Provincial. Cuota: 723.894 pesetas (incluido arbitrio provincial).

VA/27-1973 Rematantes y aserradores de maderas. Ambito: Provincial. Cuota: 1.396.000 pesetas (incluido arbitrio provincial).

VA-37/1973 Mayoristas de pescados (comisionistas). Ambito: Provincial. Cuota: 76.715 pesetas (incluido arbitrio provincial).

VA-38/1973 Almacenistas de carbón. Ambito: Provincial. Cuota: 200.000 pesetas (incluido arbitrio provincial).

El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre del año en curso, teniendo en cuenta que si la notificación de cualquiera de estos plazos no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo.

La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes integrados en el mismo de las obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos convenidos, ni de expedir, conservar, exhibir las facturas, cobros, matrices y demás documentos librados, ni de llevar los Libros Registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales establecidas, salvo la de presentar declaraciones-liquidaciones.

En la documentación a expedir se hará mención del Convenio necesariamente.

En todo lo no regulado en la Orden ministerial aprobatoria del Convenio, se estará a lo establecido en la Orden ministerial de 27 de julio de 1972.

1.817

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Con-

tribución Territorial Urbana y Norma 26.^a de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y rentas catastrales, líquidos imponibles y bases liquidables de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de Aguasal, Castrobol, Castronuevo de Esgueva, Montealegre y Velascálvaro, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda en Valladolid durante el período reglamentario y que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes están a su disposición en el mostrador de la Sección de Contribución Territorial de esta Administración (planta baja).

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a los interesados, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores lo son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

En Valladolid, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres. El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Manuel Martín González. V.º B.º: El delegado de Hacienda, Jesús Carrillo.

1.956

ARZOBISPADO DE VALLADOLID

Patronato de la Fundación San Miguel y San Isidoro

Fundación instituída en el Arzobispado de Valladolid por don Segundo Espeso Miñambres

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de esta Fundación, cuyo fin es "Fomentar el espíritu religioso, intelectual, moral y cívico de estudiantes de las carreras eclesiásticas y civiles", y en virtud del derecho que asiste a este Patronato, se convocan becas o ayudas de estudio para el curso 1973-74, de conformidad con las siguientes condiciones:

1.º Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos de cualquier carrera eclesiástica o civil que cursen estudios de bachillerato, carreras universitarias y especiales, así como en seminarios en el Ciclo Institucional y estudios para obtención de grados eclesiásticos.

Su elección se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) Tendrán preferencia en la adjudicación de becas los parientes más próximos del fundador.

b) A falta de parientes, serán agraciados los hijos de Villamuriel de Campos, que sean realmente capaces, verdaderos católicos prácticos y necesitados, dando preferencia a los hijos de los servidores de la casa.

c) A falta de parientes o hijos de Villamuriel, se destinarán a los solicitantes de la diócesis y provincia de Valladolid.

2.º Cualidades y condiciones de los becarios:

a) Será condición esencial y precisa en la adjudicación de las becas, para la carrera eclesiástica, que los pretendientes y posibles adjudicatarios tengan vocación clara y manifiesta, y para los becarios de carreras civiles, que sean jóvenes de vida cristiana, católicos prácticos y aprovechados, según su capacidad, en los estudios.

3.º Documentación que deben presentar:

1.º Instancia, en que conste nombre y apellidos del solicitante, nombre y profesión de los padres, ingresos que el padre perciba por todos los conceptos, contribución que paguen, número de hermanos y familiares que viven de los ingresos paternos, ingresos de otros familiares que convivan con los padres, parentesco que les une al fundador, estudios y curso que realizarán en curso académico 1973-74, régimen en que realizará estos estudios, ayudas que otros hermanos puedan tener para estudios, breve exposición de las necesidades que le impulsan a solicitar esta beca.

2.º Partida de nacimiento.

3.º Certificado de los ingresos totales del cabeza de familia y otros familiares que conviven con él.

4.º Certificado de las cuotas de contribución por urbana, rústica e industrial.

5.º Certificado de notas de los estudios realizados en los tres últimos cursos. Las notas del curso 1972-73, serán enviadas quince días después de haber recibido el interesado la certificación.

6.º Certificado de buena conducta expedido por el párroco de la parroquia del solicitante.

7.º Certificado de buena conducta expedido por el alcalde o autoridad civil competente.

Toda la documentación, debidamente cumplimentada, será enviada antes del treinta y uno (31) de mayo, a don Segundo Espeso Polo. Villamuriel de Campos (Valladolid).

1.879

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintisiete de febrero último, acordó adquirir, mediante concurso, dos vehículos recolectores de basuras, con destino al Servicio Municipal de Limpieza, y aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas redactados al efecto.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos y demás documentos relacionados con el mismo, en el Negociado Quinto de la Secretaría General, donde se hallan expuestos y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 17 de abril de 1973.—
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Pago diferido
Plas 300
1.890—1.756

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, convocada en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, de 23 y 24 de enero del año actual, respectivamente, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue.

Vocales: Don Antonio Martín Descalzo, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente don Virgilio Peña Peña.

Don Manuel Amanz María, delegado regional del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Don José Luis Gutiérrez Semprún, abogado del Estado.

Secretario: Don Pedro Villaescusa Quilis, secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Valladolid, 25 de abril de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Pago diferido
Plas. 320 —————
1.968—1.757

BARRUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Barruelo, 26 de abril de 1973.—El alcalde, E. Paniagua.

Pago diferido
Plas. 160 —————
1.966—1.758

BUSTILLO DE CHAVES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los padrones de urbana, para el ejercicio actual de 1973, cuyos valores constan en dichos documentos después de la revisión efectuada por el Catastro Urbano y las cuotas que deben satisfacer a la Hacienda y al Ayuntamiento por el impuesto municipal, dando un plazo de quince días para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que considere necesarias, pasado los mismos se devolverán al Organismo correspondiente, con o sin reclamaciones.

Bustillo de Chaves, 29 de marzo de 1973.—El alcalde, Benito Tartilán.

Pago diferido
Plas. 190 —————
1.528—1.759

CARPIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejer-

cicio de 1972, quedan expuestas al público, en Secretaría, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse, por escrito, las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Carpio, 21 de abril de 1973.—El alcalde, Angel Jiménez.

Pago diferido
Plas. 150 —————
1.889—1.760

CASTRONUÑO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para obras de pavimentación calles Correos (1.º) y Travesía, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castroñuño, 18 de abril de 1973.—El alcalde, Ignacio Celemín.

Pago diferido
Plas. 210 —————
1.861—1.761

CISTERNIGA

Aprobado expediente de suplemento y habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1973, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que sea examinado por quien lo desee en el expresado plazo y puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en hacer durante el mismo.

Cisterniga, 24 de abril de 1973.—El alcalde accidental (ilegible).

Pago diferido
Plas. 150 —————
1.922—1.762

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Anuncio de concurso

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para el nombramiento de recaudador, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los va-

lores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos, por gestión directa.

El tipo de licitación se fija en el cinco por ciento a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que ingresen, en Arcas municipales, en período voluntario y ejecutivo.

El contrato durará un año y podrá ser prorrogado para años venideros.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estará de manifiesto, en la Secretaría municipal, de once a trece treinta, los días de oficina, desde el siguiente día hábil al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En cuanto a plazo y fechas que se citan, se entenderán días hábiles.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación, en sus períodos voluntarios y ejecutivo, por gestión directa del Ayuntamiento de Cubillas de Santa Marta, se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones por el... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y ejecutiva.

(Fecha y firma del licitador).

Cubillas de Santa Marta, 17 de abril de 1973.—El alcalde, Justo Aguado.

Pago diferido
Plas. 500 —————
1.871—1.763

FRESNO EL VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario, para atender al pago de las obras de construcción de aceras y pavimentación de las calles Calvo Sotelo, Lázaro de la Fuente, General Sanjurjo, Empedrada, Peñaranda, Don Saturnino Martín, General Franco y otras y demás gastos del expediente,

estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Fresno el Viejo, 12 de abril de 1973.

El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

Pago diferido
Plas. 260
ISCAR

1.787—1.764

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, se saca a concurso-subasta la ejecución del proyecto de alumbrado público por las carreteras de Olmedo y Cuéllar, bajo el tipo de 1.223.333 pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será el de tres meses a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantía provisional, la cantidad de 36.700 pesetas.

Garantía definitiva, 6 por 100 del importe de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos del primer período del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los señores licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta del proyecto de alumbrado público carreteras Olmedo y Cuéllar".

El sobre que encierre el primer pliego se subtitulará "Referencias" e in-

cluirá una memoria, firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo con que disponga y demás circunstancias que se exijan en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos; el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados por los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo "Oferta económica", e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las "Referencias" relativos al primer período del concurso-subasta se verificará, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la "Oferta económica", se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de acuerdo con la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación vigente.

Modelo de proposición

Don..., en representación propia o de..., de estado..., de profesión..., mayor de edad y vecino de..., provincia de..., con D. N. I. número..., enterado del anuncio publicado con fecha... en el "Boletín Oficial" de la provincia del día... y de las demás condiciones que se exige para la ejecución, por concurso-subasta, de la obra de alumbrado público en las carreteras de Olmedo-Cuéllar, se com-

promete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Iscar, 17 de abril de 1973.—El alcalde, Jesús Herrero.

Pago diferido
Plas. 1.020
VILLANUBLA

1.870—1.765

A efectos de lo establecido en el artículo 305 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que por esta Corporación municipal, en sesión del día de ayer, 28 de marzo, ha aprobado Reglamento Especial para concesión de honores y distinciones por la misma.

Durante el plazo de un mes, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden acudir, ante estas Dependencias municipales, cuantos lo estimen oportuno, formulando las sugerencias, observaciones o reparos a que hubiere lugar.

Villanubla, 29 de marzo de 1973.—El alcalde (ilegible).

Pago diferido
Plas. 210

1.516—1.766

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 75 de 1973, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a 16 de abril de mil novecientos setenta y tres. El Ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre par-

tes, de la una, como demandante, don Carlos González Peña, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don José Martín Jiménez, y de la otra, como demandado don Eduardo de la Vega Rodríguez, vecino de Madrid, éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Eduardo de la Vega Rodríguez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

Pagos diferido
Ptas. 600

1.931—1.767

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 91 de 1973, que se siguen en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de abril de mil novecientos setenta y tres.—El ilustrísimo señor don Antonio Anaya

Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, con domicilio social en Valladolid, Plaza de España, s/n, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don José Alfaro Remondo, y de la otra, como demandado, don Hilario de Rojas de Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Serrada (Valladolid), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Hilario de Rojas de Vega, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de Serrada (Valladolid), y con ello completo pago al actor de la cantidad de quince mil pesetas de principal, trescientas catorce pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Anaya.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez, que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Félix Olalla. Firmado y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Félix Olalla Mariscal.

1.905

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 421 de 1972, que se siguen en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia n.º cuatro de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Florentino Vicente Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, calle Recondo, número 9, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigido por el letrado don José María Cortejoso Montero, y de la otra, como demandado, don Rufino Enterrios, mayor de edad, industrial y vecino de Vigo, calle María Berdiales, número 15. Cafetería Snaloa, y calle Los Angeles, n.º 2-1, y don Miguel Angel Enterrios, mayor de edad, industrial y vecino de Laguna de Duero, Discoteca Los Tientos, éstos, por su incomparecencia, en situación, de rebeldía sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Rufino Enterrios, mayor de edad, industrial y vecino de Vigo, calle María Berdiales, número 15, Cafetería Snaloa, y calle Los Angeles, n.º 2-1, y don Miguel Angel Enterrios, mayor de edad, industrial y vecino de Laguna de Duero, Discoteca o Mesón Los Tientos, y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta y cinco mil cincuenta y seis pesetas de principal, cuatro mil cuatrocientas veinticinco

pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés. Firmado y rubricado».

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Agrupino Martín.—Firmado y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación en forma a los demandados, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.—Félix Olalla Mariscal

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 750

1.906—1.768

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 81 de 1973, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Celestino Zamarro Martín, de 27 años, casado, pintor, hijo de Juan y de Juana, domiciliado últimamente en la calle La Esquila, 27, 4.º, hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de mayo, y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los

testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.843

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso civil de cognición número 227/72, a instancia de don Jesús Álvarez Castaño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Carmelo, número 3, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Mariano Sinovas Escudero, mayor de edad, de la misma vecindad, con domicilio en Carretera de Circunvalación, número 49, 2.º C, sobre reclamación de 22.737 pesetas, intereses legales y costas, y en providencia de este día he acordado sacar a la venta en primera, pública y judicial subasta, por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado siguientes:

1.º Un armario de dormitorio, de tres puertas, marrón claro; valorado en dos mil quinientas pesetas.

2.º Dos mesitas de noche, haciendo juego con el anterior; tasadas en quinientas pesetas.

3.º Una coqueta con luna, haciendo juego; tasada en setecientas pesetas.

4.º Un armario de cocina, colgado, color gris; tasado en quinientas pesetas.

5.º Una mesa, haciendo juego con el armario anterior; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6.º Dos sillas y dos banquetas; tasadas en cuatrocientas pesetas.

7.º Una mesa libro, de un metro, es de cocina, haciendo juego; tasada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de mayo próximo, a las once horas, y se celebrará bajo las siguientes condiciones que deberán tener en cuenta los licitadores:

1.ª Que los bienes salen a subasta por el precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes objeto de la subasta están depositados y en poder de doña Rosa Peinado Vega, esposa del deudor y con el mismo domicilio que éste, en donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

Plas. 730

1.986—1.769

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVIO DE RESGUARDO

Habiéndose extraviado recibo fianza, número 102, de fecha 31 de julio de 1972, importante mil pesetas, constituida por la Comunidad de Vecinos de la casa n.º 22, calle Puente la Reina, como depósito en el Ayuntamiento de esta capital, para responder de las obras acometida a la red del alcantarillado. Lo que se publica a los efectos oportunos.

Valladolid, 28 de abril de 1973.
Por orden: Frutos Alonso.

Plas. 120

2.007—1.770

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL